PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARALA ADQUISICIÓN DE

DISPOSITIVOS DE VISIÓN NOCTURNA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 444/S.M.A./2020

**INCISO: 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Unidad Ejecutora: 004 Comando General del Ejército**

**SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO**

**APERTURA: Día 09 de Julio de 2020 HORA: 10:00**

1. **OBJETO.**

## Se convoca a una Licitación Abreviada para la adquisición de dispositivos de visión nocturna, según características descriptas en el **Anexo I “Características técnicas”**.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Objeto** | **Cantidad Hasta** | **Unidad** | **Variante** |
| 01 | BINOCULARES | 20 | UNIDAD | Visión nocturna. |

1. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ÍTEMS.**

## La convocatoria se realiza en base a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas descriptas en el Anexo NºI “Características técnicas”.

## La Administración se reserva el derecho de considerar a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF y al numeral 10.2 del Decreto 131/2014.

## La Administración se reserva el derecho de aumento o disminución de las prestaciones objeto de los contratos de acuerdo a lo preceptuado por el artículo número 74 del TOCAF y el numeral 15 del Decreto 131/2014.

# VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

## Todos los datos indicados por el oferente referido a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo la eventual adjudicación sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## Se podrán presentar folletos y fichas técnicas, indicando las características del material propuesto a los efectos de complementar la información solicitada.

# CONSULTAS, ACLARACIONES Y PETICIONES DE PRÓRROGAS.

1. Las consultas, aclaraciones o prórrogas sobre las condiciones que rigen este llamado o sobre las características solicitadas de los ítems, podrán presentarse dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la invitación a cotizar y la fecha de recepción de las ofertas, de la siguiente forma:
2. Por escrito en la División Financiero del Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional, sito en Avenida de las Instrucciones Nº 1925, Montevideo, Uruguay.
3. Por fax al Nº 23554032.
4. O por correo electrónico, a las siguientes casillas:
   1. [dfcsma@ejercito.mil.uy](mailto:dfcsma@ejercito.mil.uy) (principal).
   2. [dfdcsma@gmail.com](mailto:dfdcsma@gmail.com) (alterna).
5. En el caso de petición de prórroga en la recepción de las ofertas, se deberá realizar un depósito previo a la presentación de la misma, de USD 1.000,00 (dólares estadounidenses mil con 00/100), en la cuenta del BROU en dólares estadounidenses, Nº 001560329-00106, a nombre de: “MDN – Comando de Apoyo Logístico del Ejército”.
6. La Administración no resolverá la prórroga hasta tanto no sea realizado el depósito antes mencionado.
7. En caso de petición de prórroga, la Administración se reserva el derecho de conceder o rechazar la misma, no siendo recurrible la decisión.
8. El depósito será devuelto, si la Administración resuelve rechazar la solicitud de prórroga o, si la acepta, luego de que la solicitante presente oferta en el procedimiento.
9. De efectivizarse el depósito de la prórroga de apertura, se deberá enviar copia del comprobante a la División Financiero del S.M.A. por los medios de comunicación que se detallan en el numeral “IV”, literal “A.” del presente pliego de condiciones particulares.
10. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A SUBIR JUNTO CON LAS OFERTAS.**
11. La presentación de ofertas será **OBLIGATORIAMENTE EN LINEA.** 
    1. **No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.**
12. El oferente **deberá** subir junto con su oferta:

- “Formulario de identificación del oferente”, acorde a lo establecido en el Anexo Nº II, firmado por el representante de la empresa que figure como tal en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

## **Sin perjuicio de los documentos solicitados, el proveedor podrá subir un archivo con folletos o fichas técnicas, indicando las características del material propuesto a los efectos de complementar la información solicitada o agregar cualquier aclaración que desee formular.-**

# ESPECIFICACIONES QUE DEBE CONTENER LA OFERTA OBLIGATORIAMENTE.

## Establecer en cuanto al producto ofertado:

### Marca y procedencia del producto, así como también toda información solicitada en el anexo técnico.

### Plazo de entrega en el cual se compromete a entregar los artículos solicitados.

### Garantía que otorgan a los ítems ofertados.

### Deberá atender las características técnicas establecidas en el AnexoN.ºI “Características técnicas”.

## Comunicaciones:

### El proveedor debe asegurar que tanto los teléfonos, los faxes y los correos electrónicos denunciados estén en condiciones para recibir las comunicaciones que se deriven del llamado y al que resulte adjudicatario del cumplimiento del contrato.

### La Administración seleccionará el medio que entienda pertinente para las notificaciones. Se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección comunicación, incluida en la pestaña “Datos generales” del RUPE y/o correos electrónicos constituidos por cada oferente en el formulario de identificación.

### Remitida comunicación vía correo electrónico, el proveedor deberá acusar recibo de la misma en forma directa o automática, el mismo día de la recepción. En caso de no hacerlo se entenderá la recepción ficta y los plazos corren a partir de dicha vigencia. En el caso de imposibilidad de recepción, será pasible de las sanciones correspondientes.

## Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión u otra causa.

## No servirá alegar como excusa o derecho alguno basado en cálculos erróneos u omisiones en la oferta.

## Las menciones precedentes tendrán el alcance de declaración jurada.

# GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

## No será obligatoria la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, por lo que el oferente podrá optar por no presentarla, bajo apercibimiento de que el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancione con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de su oferta.

## Para el caso de optar por depositar la garantía antedicha la misma deberá ser de U$S 1.000 (mil dólares estadounidenses), y deberá realizarse en la cuenta del BROU: Cuenta **Nº 001560329-00106 en dólares estadounidenses** “MDN – COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO”.

## En el caso de constituir garantía representada en valores públicos, finanzas o avales bancarios, o póliza de seguros de fianza, la misma se deberá hacer efectiva en la Tesorería del S.M.A., de lunes a viernes, los días hábiles entre las 09:00 a las 12:00 horas.

## La garantía de mantenimiento de oferta cualquiera sea su modalidad, deberá ser depositada hasta el día hábil anterior fijado para la apertura del presente procedimiento.

## De efectivizarse el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, se deberá enviar copia del comprobante a la División Financiero del S.M.A. por los medios de comunicación que se detallan en el Punto IV del presente pliego.

1. **FORMA DE COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.**
2. Las propuestas que coticen una cantidad con variaciones (en menos) a la cantidad licitada que puedan llegar a favorecer a la Administración serán tomadas en cuenta; sin perjuicio que la Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir en los términos que le confiere el artículo 74 del TOCAF (Decreto Nº 150/2012).
3. Serán de recibo las cotizaciones en:
4. **Moneda:** La cotización deberá presentarse en dólares estadounidenses no siendo de recibo ofertas en otras monedas.
5. **Modalidad**: Se deberá cotizar en plaza o acorde a los “Términos Internacionales de Comercio 2010” (INCOTERMS 2010).
6. En el caso que se presenten cotizaciones en plaza, si corresponde se deberá incluir en el precio unitario de cada ítem la totalidad de los impuestos que correspondan, identificando claramente cuáles son. En el caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que la cotización incluye todos los impuestos.
7. En el caso de que la cotización presentada no sea en plaza, la misma se debe realizar acorde a los Términos Internacionales de Comercio 2010 (INCOTERMS 2010) y deberá realizarse a valores CIP Uruguay (Servicio de Material y Armamento - Montevideo), detallando precio unitario y total FCA, con la discriminación de flete y seguro correspondiente.
8. **Precio:**
9. Unitarios y totales.
10. Firmes, sin condicionamiento ni ajuste.
11. Los precios deben incluir todos los gastos originados para el suministro de la mercadería en el lugar de destino, con flete y seguro, en caso de corresponder. En caso que esta información no surja de la propuesta se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos y tasas vigentes y/o que se crearen en el futuro.

# PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

## Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

## Transcurrido dicho término, si aún no ha sido notificada la adjudicación, los oferentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que comuniquen por escrito antes de vencido el plazo que desisten de su propuesta.

# CRITERIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

## Se evaluarán las ofertas desde un punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.

## La administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación de los servicios requeridos en el presente procedimiento.

## Las ofertas serán evaluadas técnicamente para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Nº I “Características técnicas”.

## Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar una evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación y puntajes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Factores de ponderación** | **Máximo puntaje previsto** |
| 01 | Precio | Hasta 45 puntos |
| 02 | Calidad | Hasta 40 puntos |
| 03 | Antecedentes | Hasta 10 puntos |
| 04 | Otros factores/Varios | Hasta 5 puntos |
| **Total** | | **Hasta 100 puntos** |

## La información para la evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse los datos accesorios, que se consideren pertinentes, quedando su costo a cargo del oferente.

## Cuando se constaten defectos, carencias o errores en las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo a los efectos de subsanar los mismos. Si no fueran subsanadas esas omisiones dentro del plazo otorgado, la oferta será desestimada.

## La Administración podrá solicitar a cada cotizante las aclaraciones que estime necesarias para el estudio y comparación de ofertas preservando el principio de igualdad de los oferentes.

## Cuando el oferente no proporcione la información necesaria para poder evaluar alguno de los factores o sub factores de ponderación en consideración, el puntaje que se le asignará a la oferta considerada será de 0,0 (cero coma cero décimas) puntos.

## El puntaje final de cada oferta, estará dado por la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los cuatro factores de ponderación evaluados.

## La oferta adjudicataria será la que resulte con el mayor puntaje, producto de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los cuatro factores de ponderación considerados.

## Al momento de proceder al estudio de las propuestas, la Administración se reserva el derecho de utilizar a su criterio y de entenderlo pertinente, acorde a la regulación establecida para los mismos en el TOCAF y en el Decreto Nº 131/2014, Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, los institutos que se detallan a continuación:

**1.** Mejora de ofertas para el caso de ofertas con calificación similar o con precio similar.

**2.** Mejora de ofertas en caso de precios manifiestamente inconvenientes.

**3.** Negociaciones.

## **L**. Dentro de cada factor de ponderación se aplicarán los criterios detallados a continuación, a efecto de determinar la calificación de cada una de las diferentes ofertas presentadas, teniendo siempre como objetivo prioritario el beneficio de la Administración.

**M.** Cuando el oferente no proporcione la información necesaria para poder evaluar algunos de los factores o sub factores de ponderación en consideración, el puntaje que se le asignará a la oferta considerada, en ese factor o sub factor de ponderación será de 0,00 (cero como cero centésimas) puntos.

**N.** El puntaje asignado a cada una de las ofertas estará dado por la suma de los puntos que obtenga en cada uno de los factores de ponderación, acorde a lo siguiente:

Puntaje total obtenido = P + C + A + V, donde:

P = Puntaje correspondiente a precio;

C = Puntaje correspondiente a calidad;

A = Puntaje correspondiente a antecedentes;

V =Puntaje correspondiente a varios.

## **O**. A los efectos de determinar la calificación a asignar dentro de cada uno los factores de ponderación considerados, se aplicarán los criterios detallados seguidamente, teniendo siempre como objetivo prioritario el beneficio de la Administración:

### Factor de ponderación: "Precios". De 0,00 (cero coma cero centésimas) hasta 45,00 (cuarenta y cinco con cero centésimas) puntos.

#### Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación económica.

#### Se le asignará el mayor puntaje previsto a la oferta más barata, es decir 45,00 (cuarenta y cinco con cero centésimas) de puntos, y se deducirán puntos a las demás ofertas en relación inversamente proporcional a la diferencia existente en el porcentaje de las respectivas cotizaciones.

#### La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente. Puntaje Precio = PM x Pb / Pi, donde PM es el puntaje máximo para la oferta más económica, Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

1. Para este análisis se tomará el costo del ítem a valor FCA, asignándole a cada ítem la cuota parte del flete y seguro estimado, solo a los efectos del análisis. Dicha estimación se realizará repartiendo el flete y seguro global proporcionalmente al precio FCA de cada ítem.

#### Factor de ponderación*: "Calidad".* De 0,00 (cero con cero centésimas) hasta 40,00 (cuarenta con cero centésimas) puntos.

En la siguiente tabla se enumeran los sub factores que serán evaluados dentro del factor calidad, así como los puntajes y los criterios para asignar los mismos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUB-FACTORES DEL FACTOR CALIDAD** | **PUNTAJE A SER ASIGNADO** | **CRITERIO PARA DETERMINAR EL PUNTAJE A SER ASIGNADO** |
| **Tipo** | Hasta 5 (cinco) puntos | Al equipo cuya Generación sea:  Igual o equivalente a Generación II + (plus), se le otorgará 1 (un) punto.  Igual o equivalente a Generación III, se le otorgaran 3 (tres) puntos.  Igual (o equivalente) a Generación IV o superior, se le otorgarán 5 (cinco) puntos. |
| **Resolución del Tubo** | Hasta 9 (nueve) puntos | Al equipo cuya resolución del tubo intensificador se encuentre entre:  50 lp/mm y 59 lp/mm, se le otorgará 3 (tres) puntos.  60 lp/mm y 69 lp/mm, se le otorgaran 6 (seis) puntos.  70 lp/mm o superior, se le otorgarán 9 (nueve) puntos. |
| **Tipo de batería** | Hasta 5 (cinco) puntos | El equipo que emplee baterías AA obtendrá 5 (cinco) puntos.  El equipo que emplee baterías CR 123 obtendrá 3 (tres) puntos.  Aquel equipo que emplee baterías diferentes a las antes mencionadas obtendrá 1 (un) punto. |
| **Duración de la batería** | Hasta 7 (siete) puntos | A la oferta con la mayor duración de la batería, se le otorgará 7,00 (siete con cero centésimas) puntos.  La fórmula para determinar los puntajes a ser asignados a las ofertas con una menor duración de la batería será la siguiente: (PMxPb)/Pi.  Donde PM es el puntaje máximo previsto asignar a éste sub factor de ponderación. Es decir 7,00 (siete con cero centésimas) puntos.  Pi es la oferta que establece la mayor duración de la batería, expresada en horas.  Pb la duración de la batería de la oferta en consideración. |
| **Grado de Protección IP** | Hasta 6 (seis) puntos | Al equipo que cumpla:  IP64 o similar, se le otorgaran 1 (un) punto.  IP65 o similar, se le otorgaran 2 (dos) puntos.  IP66 o similar, se le otorgaran 3 (tres) puntos.  IP67 o similar, se le otorgaran 4 (cuatro) puntos.  IP68 o similar, se le otorgaran 5 (cinco) puntos.  IP69K o similar, se le otorgaran 6 (seis) puntos. |
| **Normas** | Hasta 4 (cuatro) puntos | Se le otorgarán 4 (cuatro) puntos a aquellas ofertas cuyos productos cumplan con al menos una norma MIL- STD, OTAN. |
| **Accesorios** | Hasta 2 (dos) puntos | Se le otorgarán 2 (dos) puntos a aquellas ofertas que presenten 2 (dos) o más lentes como accesorio de aumento 2x o 3x o 4x o superior.  Se le otorgará 1 (un) punto a aquellas ofertas que presenten 1 (un) lente como accesorio de aumento 2x o 3x o 4x o superior. |
| **MONTAJE** | Hasta 2 (dos) puntos | Se le otorgarán 2 (dos) puntos al equipo que incluya arnés para sujeción directamente en la cabeza. |

### Factor de ponderación: “Antecedentes”. De -10,00 (menos diez coma cero centésimas) hasta 10,00 (diez coma cero centésimas) de puntos.

#### Se considerarán los antecedentes positivos y/o negativos, que la empresa tenga debidamente registrados, en el RUPE en los últimos 2 (dos) años.

#### Para determinar los puntajes a asignar a las diferentes ofertas, se utilizará el siguiente criterio:

|  |  |
| --- | --- |
| **Antecedentes** | **Puntaje a asignar** |
| Quien haya ofrecido o mantenga ofertas con calidad y garantía (antigüedad bien calificada) de acuerdo a lo que surge en el RUPE a nivel de Administración Nacional. | 10,0 |
| Quien no haya sido objeto de ninguna sanción. | 0,0 |
| Quien se le hubiera aplicado sanción leve de observación o amonestación | -10,0 |

### Factor de ponderación “Varios”. De 0,00 (cero coma cero centésimas) hasta 5,00 (cinco coma cero centésimas) de puntos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUB-FACTOR VARIOS** | **PUNTAJE A SER ASIGNADO** | **CRITERIO PARA DETERMINAR EL PUNTAJE** |
| Garantía | Hasta 5 (cinco) puntos | Se le asignarán 5 (cinco) puntos a las ofertas que respaldan desperfectos de fabricación durante toda la vida útil declarada del ítem en cuestión.  Se le asignarán 3 (tres) puntos a las ofertas que respalden desperfectos de fabricación hasta 1 (un) año posterior a la recepción de conformidad, del ítem en el S.M.A. |

# FORMA DE PAGO.

## La forma de pago para las cotizaciones en plaza, será a crédito SIIF luego de la recepción de conformidad.

1. La forma de pago para las cotizaciones en el exterior, será acorde a los términos internacionales “INCOTERMS 2010”, con carta de crédito a la vista confirmada e irrevocable. Al momento de procederse a la emisión de la carta de crédito, el adjudicatario deberá aportar los datos y presentar la documentación que la Administración exige en esta etapa.
2. El adjudicatario nacional o extranjero tomará a su cargo todos los gastos. Entre los que se incluyen: apertura, cierre, los que se originen por enmiendas, modificaciones u otro tipo de corrección de las cartas de crédito, como asimismo la solicitud de agregar una doble garantía originada por el Banco del beneficiario solicitadas u originadas por el proveedor, o cualquier otro gasto o costo serán de cargo del proveedor, quedando el Banco ordenante autorizado a descontar del valor líquido de la Carta de Crédito dichos importes, en caso de que el Banco emisor “del Ordenante” no acepte las modificaciones solicitadas por el proveedor.
3. **ADJUDICACIÓN.**

## Se comunica que atento al Decreto Nº 155/2013, la inscripción en el RUPE constituye un requisito para contratar con Organismos Públicos Estatales, debiendo para resultar adjudicatario estar en estado “Activo” en el mencionado registro.

## No podrán ser adjudicatarios los deudores alimentarios que se encuentran en la situación prevista en el artículo número 3 de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre del 2007, expedida por el Registro Nacional de Actos Personales.

## Cuando el ítem a adjudicar admita cómoda división y no afecte las prestaciones de uniformidad necesarias se reserva la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con el aval del Ordenador, el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes, a través de la realización de un sorteo, entre las propuestas pre seleccionadas, registrándose lo actuado en acta resumida e incorporándose al dictamen del citado órgano, entendiéndose que el oferente acepta tal prerrogativa por el solo hecho de cotizar, salvo disposición expresa en contrario.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
2. Dentro de un plazo de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía del cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % (cinco por ciento) del monto de la contratación, rigiéndose en general por lo dispuesto en el artículo número 64 del TOCAF (Decreto Nº 150/2012).
3. No será obligatoria la constitución de la garantía mencionada para adjudicaciones cuyo monto no supere el 40 % (cuarenta por ciento) del tope vigente para la licitación abreviada ($10.207.000).

## En el caso de constituir garantía en efectivo, se realizará mediante depósito en la cuenta del BROU: **Nº 001560329-00106 en dólares estadounidenses**, “MDN – COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO”.

## En el caso de constituir garantía representada en valores públicos, fianzas o avales bancarios, o póliza de seguro de fianza, la misma se hará efectiva en la Tesorería del S.M.A., en el horario comprendido entre las 08:00 a 13:30 horas.

1. No se aceptará la constitución de garantías mediante cheques bancarios.
2. La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio del procedimiento con exclusión del oferente adjudicatario en primera instancia.
3. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva del objeto del llamado.
4. De efectivizarse el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato, se deberá enviar copia del comprobante a la División Financiero del S.M.A. por los medios de comunicación que se detallan en el Punto IV del presente pliego.

# PLAZO DE ENTREGA.

## El oferente deberá establecer en la oferta el plazo de entrega:

### Para las cotizaciones en plaza no podrán superar los 90 (noventa) días calendario.

### Cuando la mercadería proviene del exterior el plazo no podrá superar los 120 (ciento veinte) días calendario a contar desde recepción de la Resolución de exoneración tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

### En ambos casos la ejecución del contrato comenzará con la notificación de la resolución de adjudicación una vez que la misma queda firme y la entrega de la Constancia de Afectación.

## Previo al inicio de los trámites de despacho, el proveedor deberá presentar en la División Financiero de este Servicio copia de la póliza de seguro contratada a favor del Ejército Nacional.

## El material adquirido se recibirá en forma provisional por personal autorizado, del Servicio de Material y Armamento, sito en Avenida de las Instrucciones Nº 1925, Montevideo, Uruguay, quien procederá a realizar un control inicial, pudiendo rechazar el que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.

1. La recepción de la mercadería dejará de ser provisional, luego de que la Comisión Receptora de los artículos licitados, se haya expedido de conformidad respecto al material recibido, una vez realizadas las necesaria verificaciones de calidad y/o funcionamiento, y hayan generado el informe técnico final de confirmación de recepción.

## En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo, deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, si es una mercadería adquirida en plaza, o 90 (noventa) días corridos si proviene del exterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas que correspondan.

## Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones tendientes a reparar los daños y perjuicios ocasionados.

# INCUMPLIMIENTOS.

## El adjudicatario queda obligado a cumplir todos los extremos exigidos en el contrato, cualquier inobservancia derivada de la falta de adecuación al objeto tenido en cuenta para la adjudicación, así como la no entrega dentro de los plazos convenidos, o toda otra previsión contenida en la solicitud de cotización ó en la oferta y que fue tomada en cuenta para la adjudicación, motivará la aplicación de sanciones por concepto de daños y perjuicios que la Administración graduará a su criterio de acuerdo con el grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido, las cuales tendrán un mínimo del 10% (diez por ciento),del monto del incumplimiento o total de la Adjudicación y/o rescisión del contrato.

## Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior el adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

## El incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del valor de la adjudicación, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores.

## En todos los casos, la Administración queda facultada para retener los importes correspondientes a las multas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, o de cualquier otro compromiso contractual que el adjudicatario mantenga con la Administración, hasta un máximo del 30 % (treinta por ciento) del monto total adjudicado IVA incluido.

## Llegado a este máximo, se comunicará la situación al RUPE, solicitando la suspensión o eliminación de la empresa infractora, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

## En situaciones de incumplimiento por entrega del material, la recepción parcial de mercadería no será impedimento para la pérdida de la garantía y la Administración podrá rescindir la adjudicación sobre los bienes no entregados aplicando las acciones legales que correspondan.

## Sin perjuicio de lo expresado, la Administración evaluará la aplicación de sanciones administrativas a la firma incumplidora conforme a la normativa vigente.

## El adjudicatario deberá cumplir personalmente el contrato, quedándole prohibido delegar, ceder o transferir sus obligaciones en cualquier forma, directa o indirectamente, sin autorización expresa, por escrito del C.G.E. de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF, bajo apercibimiento de aplicársele multas que se graduarán entre el 10 % (diez por ciento) al 100% (cien por ciento) del total de la contratación y/o rescisión del contrato.

## La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario previa notificación al mismo, aparejando responsabilidad del proveedor por daños y perjuicios y habilitará al Organismo a la ejecución de la garantía de fiel de contrato (cuando corresponda), sin perjuicio del pago de la multa correspondiente y de toda acción legal que se entienda pertinente.

## La resolución que imponga multas constituirá título ejecutivo, renunciando el incumplidor a todos los plazos, términos y condiciones del juicio ejecutivo, quedando habilitada la Administración a descontar los importes resultantes del acto administrativo firme de los créditos que por cualquier concepto tenga a favor del Organismo.

## Si la Administración debe utilizar fax o telegrama colacionado para intimar el cumplimiento de la contratación, serán abonados por la firma, la que autoriza en forma expresa el descuento de los importes de los créditos existentes a su favor.

## El domicilio contractual a todos los efectos a que dé lugar la adjudicación será para el adjudicatario el que fije como suyo en el Formulario de Identificación del Oferente.

# EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno a los oferentes de reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún otro concepto.

**El presente pliego, forma parte del Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto 131/014).**

**ANEXO Nº I**

**“Características técnicas”**

1. ***BINOCULAR TERMICO DIGITAL/BINOCULAR DE VISIÓN NOCTURNA.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Generales** | | |
| **Cantidad** | Hasta 20. | |
| **Tipo** | Binocular Generación II + (plus) o superior. | |
| **Tipo de sensor** | Con tubo intensificador de luz residual. | |
| **Resolución del tubo** | Mínimo 50 lp/mm. | |
| **Ópticas** | | |
| **Magnificación (Zoom) óptica** | 1x o superior. | |
| **Lente objetivo** | Mínimo 25 mm. | |
| **Operativas** | | |
| **Dimensiones** | Longitud inferior a 300 mm.  Ancho inferior a 300 mm.  Altura inferior a 150 mm. |
| **Peso** | Inferior a 0,7 kg. |
| **Tipo de Baterías** | AA 1.5 V o CR 123. (No excluyente). |
| **Duración de la Batería** | Mínimo 3.5 horas. |
| **Transporte** | Funda de transporte impermeable con correa o caja rígida. |
| **Empleo** | Deberá permitir su empleo durante la noche. |
| **Grado de protección IP** | Mínimo IP64 o similar. |
| **Normas** | Deberá cumplir las normas técnicas del fabricante o preferentemente con normas Militares. |
| **Rango mínimo de temperatura de trabajo** | Entre -10ºC a 40ºC. |
| **Montaje** | Arnés liviano para montar en casco PASGT. |
| Arnés de Cabeza (No excluyente). |
| **Otros** | Con iluminador infrarrojo. | |
| **Accesorios opcionales** | Lentes de magnificación (No excluyente). | |
| Caja rígida de transporte del DVN (No excluyente). | |

**ANEXO NºII**

# *FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE*

***LICITACIÓN ABREVIADA Nº 444/SMA/20***

***ADQUISICIÓN DEDISPOSITIVOS DE VISIÓN NOCTURNA.***

***RAZÓN SOCIAL***

***DE LA EMPRESA***

***NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA***

***R.U.T.:***

***DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:***

***CALLE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***LOCALIDAD: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***PAIS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***TELÉFONOS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ MAIL: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***FAX: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***DOCUMENTACIÓN Y VENCIMIENTOS:***

***B.P.S.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_VIGENCIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***D.G.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ VIGENCIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***B.S.E.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ VIGENCIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***DECLARACIÓN JURADA***

*DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS CAUSALES QUE EXPRESAMENTE IMPIDEN CONTRATAR CON EL COMANDO GENERAL DEL EJERCITO Y/O CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS ARTS. 46 Y 72 DEL TOCAF (EN REDACCION DADA POR EL DECRETO 150/012 DE 11 DE MAYO 2012).*

***FIRMAS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***